



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	ISMAEL PERDOMO FIERRO
DEMANDADO:	JORGE ARLEX OSORIO NORIEGA
RADICADO:	<u>41001-31-03-004-2018-00086-00</u>
ASUNTO:	AUTO APRUEBA LIQUIDACION AVALUO Y CORRE TRASLADO LIQUIDACION DE CREDITO

Neiva, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

No habiendo sido objetada el avalúo catastral y pendiente de correr traslado de la anterior liquidación del crédito, el despacho procede de conformidad,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el avalúo presentado por la parte actora, en consecuencia, téngase como avalúo del predio trabado en esta Litis con folio de matrícula inmobiliaria No. 200-72062 en la suma de \$293.126.105.

SEGUNDO: CORRASE TRASLADO a la parte pasiva la anterior liquidación de Crédito por tres (3) días , según lo dispone el Art. 446 en concordancia al Art. 110 del Código General del Proceso, puede ser visualizado en el link [084--ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.pdf](#)

NOTIFÍQUESE,

EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA
JUEZ